



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

San José, 29 de agosto de 2019
DM-1293-2019

Licenciada
Ana Julia Araya Alfaro
Jefa de Área
Área de Comisiones Legislativas II
Asamblea Legislativa

Estimada señora:

Dentro del plazo conferido mediante oficio AL-CPJN-333-2019 del 20 de agosto de 2019 solicitando criterio en relación con el Expediente Legislativo 21.469 *“Reforma el artículo 5 de la Ley 5176 ‘Faculta a Gobierno y Autónomas para promover arte y cultura nacionales’ del 27 de febrero de 1973 y del artículo 7 de la Ley 6570 ‘Ley de estímulo a las Bellas Artes costarricenses’ del 4 de mayo de 1982”*.

Este proyecto de ley no establece la creación de nueva institucionalidad pública, sino que busca modificar dos leyes de la República (5176 y 6750) con el fin de orientar la promoción del arte y cultura costarricense dentro de las instituciones públicas bajo los principios de razonabilidad, proporcionalidad y necesidad; contando con una autorización previa por parte de la Contraloría General de la República (CGR).

Se remiten las siguientes observaciones con el fin que sean consideradas para el trámite del proyecto de ley.

- 1.- La modificación propuesta para el artículo 5° prácticamente anula la Ley de Arte y Cultura y la deja sin efecto. En determinado caso, si se mantiene el interés en el proyecto en cuestión, la modificación a la Ley 5176 parece ser más pertinente en el artículo que es el que realiza la autorización a las instituciones públicas.
- 2.- Hecho el análisis de la ley 6750 de Estímulo a las Bellas Artes Costarricenses, solo sus artículos 1°, 7°, 9° y 10° se mantienen vigentes, el resto ya fue derogado. Del artículo 7° se tiene la nota de SINALEVI que indica: *“Mediante resolución de la Sala Constitucional N° 16810 del 28 de octubre del 2015, se interpretó este artículo en el sentido que la obligación allí impuesta no aplica a la Caja Costarricense de Seguro Social en relación con los fondos y las reservas de los seguros sociales según el artículo 73 de la Constitución Política”*. El texto propuesto prácticamente anula la Ley de Bellas Artes y la deja sin efecto. En el caso de la reforma a la Ley 6750, la modificación





Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

DM-1293-2019

Pág. 2

- que se puede realizar debería ser más asociada a una facultad dependiendo de sus capacidades presupuestarias y no que se mantenga como una obligación, de lo contrario, el Ministerio de Cultura y Juventud no tendría nada que reglamentar.
- 3.- Dinamizar la economía de la cultura, comúnmente llamada “economía naranja”, conllevaría explorar nuevas alternativas para estimular la generación de empleos e ingresos, mediante encadenamientos sostenibles y generación de valor agregado; de manera que el quehacer cultural sea dinámico y productivo tanto el mercado local como internacional. Además el país ha sido reconocido por ser multiétnico, multilingüe y pluricultural, donde coexisten diferentes costumbres, tradiciones, prácticas culturales.
 - 4.- Vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Numerosas menciones se han hecho sobre la importancia de incluir a la cultura como una dimensión del desarrollo humano y del desarrollo sostenible, la agenda 2030, específicamente, en la meta cuarta del Objetivo de Desarrollo Sostenible 11¹, menciona lo siguiente: “Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo”. De esta manera, la cultura es considerada como parte de los recursos disponibles por las sociedades como propulsor del desarrollo y alcanzar el nivel de bienestar de los ciudadanos; por lo que se solicita el apoyo financiero desde los sectores público y privado.
 - 5.- Dentro del Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública 2019-2022 (PNDIP) se establecen en el Área Estratégica de Seguridad Humana dos intervenciones: a) Estrategia de intervención público-privadas para el acceso a programas y proyectos para personas jóvenes con la meta de alcanzar a 3.205 personas jóvenes beneficiadas con los programas y proyectos ejecutados y, b) Desconcentración cantonal artística, educativa y cultural, con la meta de alcanzar a 308.270 personas beneficiadas con los proyectos ejecutados. De esta forma, se establece una promoción cultural desde la política pública, más allá de marcos normativos.
 - 6.- El Ministerio de Cultura y Juventud cuenta con un proyecto inscrito en el Banco de Proyectos de Inversión Pública (BPIP) del MIDEPLAN con el código 002288 de nombre "Construcción y Equipamiento de Edificio y Centro de Acopio, para la realización de acciones dirigidas a los jóvenes y custodia de Activos del Ministerio de Cultura y Juventud, ubicado en San Juan de Tibás, San José", el cual tiene dentro

¹ Agenda 2030. Objetivo 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

DM-1293-2019

Pág. 3

de sus objetivos "Construir espacios óptimos y necesarios para el acopio, protección y conservación de elementos museográficos, escenográficos y otros activos del Museo de Arte Costarricense y Museo de Arte y Diseño Contemporáneo" y "Contar con el equipamiento necesario para la realización de actividades y custodia de los materiales museográficos, escenográficos y artísticos", según consta en el perfil del proyecto. Además, "el Ministerio de Cultura y Juventud está formado por cinco (5) programas presupuestarios y catorce (14) instituciones adscritas, la mayoría de estas entidades, por su naturaleza, tienden a ofrecer más y mejores servicios y por ello a crecer no solo en cantidad de personal, sino también, en los bienes que se acumulan a lo largo de su actividad (obras de arte, mobiliario de exposiciones, escenografías, vestuario, nuevos recursos electrónicos, y otros.)", si bien el centro de acopio no se construirá con fines de albergar obras artísticas, tampoco descarta su uso para ese fin, pero se evidencia la existencia de un inventario de obras que podrían ser utilizadas para embellecer las nuevas edificaciones que vayan a construir las Instituciones.

7.- Se recomienda considerar lo expresado en el oficio DM-1010-19 fechado 20 de agosto de 2019 y firmado por la señora Ministra de Cultura y Juventud, rectora en la materia abordada en el expediente legislativo.

Atentamente,

María del Pilar Garrido Gonzalo
Ministra

- C. Sr. Daniel Soto Castro, Viceministro, MIDEPLAN
Sr. Olegario Sáenz Batalla, Área de Análisis del Desarrollo, MIDEPLAN
Sr. Francisco Tula Martínez, Área de Inversiones Públicas, MIDEPLAN
Sr. Luis Román Hernández, Área de Modernización del Estado, MIDEPLAN
Sra. María José Zamora Ramírez, Asesoría Jurídica MIDEPLAN
Archivo